



NOTARIA
BENVENUTO



TREINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTIUNO

ESCRITURA: 008153

K:20217

MINUTA: 005785

**CLAUSULA ADICIONAL DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA QUE OTORGAN MINERA SILEX PERU S.R.L. Y COMPAÑÍA
MINERA MILAGROS DEL SOCORRO S.A=====**

*****LMCH*****

INTRODUCCION:=====

En la ciudad de **Lima** al veintiuno de Noviembre del dos mil once, ante mi; **MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA**, notario de esta capital===

COMPARECEN:=====

En nombre y representación de **MINERA SILEX PERÚ S.R.L.**, con RUC N° 20297299051, con domicilio en Calle Aricota N° 106, piso 8, Urbanización Tambo de Monterrico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, según facultades inscritas en la Partida N° 12190375 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima =====

SEÑOR JULIO FÉLIX CASTAÑEDA MONDRAGÓN: peruano, ingeniero, quien manifiesta ser de estado civil casado, identificado con DNI N° 10006160 =====

En nombre y representación de **COMPAÑÍA MINERA MILAGROS DEL SOCORRO S.A.**, identificada con RUC N° 20515664664, con domicilio en Av. José Pardo N° 601, oficina 1301, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, según facultades inscritas en el Asiento B00002 de la Partida 11988677 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima =====

SEÑOR LUIS FELIPE MORÁN GANDARILLAS: peruano, ingeniero, quien manifiesta ser de estado civil casado, identificado con DNI N° 08193157 =====

LOS COMPARECIENTES: Son mayores de edad, a quienes he identificado hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano con capacidad, libertad y conocimiento suficientes para contratar, los que fueron advertidos sobre los efectos legales del presente instrumento, de lo que doy fe, quienes me entregaron una minuta debidamente firmada y autorizada para que eleve a escritura pública, la que archivo en mi legajo bajo el número de orden correspondiente, cuyo tenor literal es como sigue:=====

MINUTA:=====

SEÑOR NOTARIO=====

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una por la cual conste la **Cláusula Adicional de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada** que otorgan, **Minera Silex Perú S.R.L.**, identificada con RUC N° 20297299051, con domicilio en Calle Aricota N° 106, piso 8, Urbanización Tambo de Monterrico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. Julio Félix Castañeda Mondragón, identificado con DNI N° 10006160, según facultades inscritas en la Partida N°



12190375 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante **MSP**); y, **Compañía Minera Milagros del Socorro S.A.**, identificada con RUC N° 20515664664, con domicilio en Av. José Pardo N° 601, oficina 1301, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Ing. Luis Felipe Morán Gandarillas, identificado con DNI N° 08193157, según facultades inscritas en el Asiento B 00002 de la Partida 11988677 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante **CMMS**), en los términos y condiciones siguientes:=====

PRIMERO.- ANTECEDENTES=====

Mediante Escritura Pública de fecha 13.09.2011 otorgada ante el Notario de Lima Dr. Mario Gino Benvenuto Murguía, **MSP** y **CMMS** acordaron constituir una Sociedad Anónima Cerrada, la misma que tendría por denominación social Compañía Minera Vensix S.A.C.=====

SEGUNDO.- OBJETO DE LA CLAUDSULA ADICIONAL=====

Es el caso que en el marco del procedimiento de inscripción registral de dicha nueva sociedad, se han formulado observaciones a las disposiciones estatutarias contempladas, por lo que ambas partes deciden otorgar la presente escritura pública a efectos de las correspondientes modificaciones, ello conforme a lo siguiente:=====

2.1. Cláusula Quinta de la Minuta de Constitución Social:=====

Añadir el siguiente párrafo:=====

“Asimismo, el Apoderado Especial ejercerá conjuntamente y a doble firma con el Gerente General las facultades de allanamiento, transacción o desistimiento en todo tipo de proceso judicial o arbitral con cuantía indeterminada o con cuantía determinada hasta la suma de US\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional. Respecto de procesos con cuantías superiores a los US\$ 150,000.00 señalados o su equivalente en Moneda Nacional, pero menores a US\$ 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, además de dicho ejercicio conjunto y a doble firma será necesaria la aprobación del Directorio con una mayoría calificada igual o superior al 67 por ciento de su composición. Finalmente, respecto de procesos con cuantías superiores a los US\$ 300,000.00 señalados o su equivalente en Moneda Nacional, además de dicho ejercicio conjunto y a doble firma será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas con una mayoría calificada igual o superior al 67 por ciento de su composición en acciones”.=====

2.2. Primer Párrafo del Artículo 11 del Estatuto:=====

Dice:=====

“**Artículo 11°.-** El Gerente General convoca a Junta General cuando lo ordena la Ley, lo establece este Estatuto o lo solicite un número de accionistas que represente cuando menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto.”=====

Debe decir:=====

“**Artículo 11°.-** El Directorio convoca a Junta General cuando lo ordena la Ley, lo establece este Estatuto o lo solicite un número de accionistas que represente cuando menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto.”=====

2.3. Artículo 16 inciso 4 del Estatuto:=====



Dice:=====
Proporcionar oportunamente a la Junta General los datos necesarios para la formulación de la Memoria, del Balance, de los Estados Financieros y de la Propuesta de Aplicación de Utilidades en caso las hubiese.=====

Debe decir:=====
Proporcionar oportunamente al Directorio los datos necesarios para la formulación de la Memoria, del Balance, de los Estados Financieros y de la Propuesta de Aplicación de Utilidades en caso las hubiese.=====

2.4. Artículo 16 del Estatuto:=====

Añadir el siguiente párrafo:=====

“Asimismo, el Gerente General ejercerá conjuntamente y a doble firma con el Apoderado Especial las facultades de allanamiento, transacción o desistimiento en todo tipo de proceso judicial o arbitral con cuantía indeterminada o con cuantía determinada hasta la suma de US\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional. Respecto de procesos con cuantías superiores a los US\$ 150,000.00 señalados o su equivalente en Moneda Nacional, pero menores a US\$ 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, además de dicho ejercicio conjunto y a doble firma será necesaria la aprobación del Directorio con una mayoría calificada igual o superior al 67 por ciento de su composición. Finalmente, respecto de procesos con cuantías superiores a los US\$ 300,000.00 señalados o su equivalente en Moneda Nacional, además de dicho ejercicio conjunto y a doble firma será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas con una mayoría calificada igual o superior al 67 por ciento de su composición en acciones”.=====

Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de Ley, y eleve a escritura pública la presente minuta, cuidando de hacer los insertos correspondientes, y cursando los partes pertinentes al Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima para su correspondiente inscripción.=====

Lima, 17 de Noviembre de 2011 =====

Firmado.- dos firmas ilegibles.- =====

Abogado que autoriza.- un sello que dice.- Abel R. Melgar Bendezu.- ABOGADO.- CAL 32153.- una firma ilegible.- =====

CONCLUSION:=====

Formalizado el instrumento los comparecientes le dieron lectura, después de lo cual se afirman y ratifican en su contenido, y, declarando que se trata de un acto valido y no simulado, manifestando igualmente conocer los antecedentes y/o títulos que se originan por el presente instrumento y declarando reconocer como suyas las firmas de la minuta que la origina. =====

Dejo constancia de haber advertido a los interesados de los efectos legales del presente instrumento notarial. =====

La presente escritura publica se inicia en la foja de papel notarial con numero de serie B N° 1538551 y concluye en la foja de papel notarial con numero de serie B N° 1538552 (vuelta) , de lo que doy fe.=====



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



Firmado: **JULIO FÉLIX CASTAÑEDA MONDRAGÓN** -Una firma ilegible- Una huella dactilar.- Firmo el Treinta de Noviembre del Dos Mil Once.=====

Firmado: **LUIS FELIPE MORÁN GANDARILLAS** -Una firma ilegible- Una huella dactilar.- Firmo el Veintiuno de Noviembre del Dos Mil Once.=====

El proceso de firmas concluyo el: Treinta de Noviembre del Dos Mil Once. =====

Firmado: **MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA**. Abogado - Notario de Lima. =====

Es transcripción íntegra del presente instrumento, que corre en mi registro de Escrituras Públicas con fecha Veintiuno de Noviembre del año Dos Mil Once, de fojas 031851 a fojas 031852 (vuelta), y a solicitud de la parte interesada expido el presente Testimonio, **el cual firmo con mi Certificado de Firma Digital conforme a lo señalado en el Artículo 86 de la Ley del Notariado Decreto Legislativo 1049 y la Ley de Firmas y Certificados Digitales Ley N° 27269.**=====



MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

